

La Gaceta

ÓRGANO OFICIAL

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

""""""""""
AÑO LIII LIMA 27 DE AGOSTO DE 2018 NÚMERO 077
""""""""""

Resolución Rectoral No. 1348

Lima, 27 AGO 2018

Visto el Oficio N° 636-2018/VA-UNI de fecha 21 de agosto de 2018, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el literal b) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, es atribución del Rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 03-2018, por Resolución Rectoral N° 275 del 21 de febrero de 2018, se aprobó el Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería; efectuándose precisiones, modificaciones e inclusiones mediante las Resoluciones Rectorales N° 377 del 13 de marzo de 2018, N° 582 del 10 de abril de 2018, N° 1076 del 12 de julio de 2018, y N° 1317 del 17 de agosto de 2018;

Que, el Despacho del Vicerrectorado Académico mediante el documento del visto informa que, la Comisión Académica del Consejo Universitario en sesión N° 25-2018 del 20 de agosto de 2018, tomando en consideración la propuesta formulada por el Decano de la Facultad de Ingeniería Económica, Estadística y Ciencias Sociales, referente a precisar la Tercera Disposición Final del Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobada con Resolución Rectoral N° 275 del 21.02.18;

Estando al Proveído N° 4519-2018/Rect. del Despacho del Rectorado, y de conformidad con el artículo 25 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar, la precisión a la Tercera Disposición Final del Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado, aprobado con Resolución Rectoral N° 0275 del 21.02.18, la cual quedará redactada conforme se muestran a continuación:

“DISPOSICIONES FINALES (...)

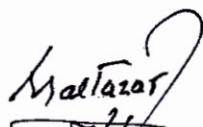
TERCERA: Los estudiantes que hayan sido desaprobados por cuatro (04) o más veces una asignatura a partir del Período Académico 2015-1 (habiendo sido separados temporalmente por un (01) año de la UNI), en aplicación del Art. 102° de la Ley Universitaria N° 30220 y del Art. 253° del Estatuto de la UNI, serán retirados definitivamente de la UNI.

Resolución Rectoral No. 1348

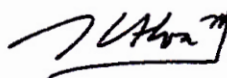
Lima, 27 AGO 2018

Artículo 2º.- La presente Resolución se publicará en la página WEB de la UNI y "La Gaceta" órgano oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Regístrese, comuníquese y archívese



MAG. ARMANDO BALTAZAR FRANCO
Secretario General



DR. JORGE ELIAS ALVA HURTADO
Rector



**EDITOR: SECRETARIO GENERAL UNI
IMPRENTA DE LA EDUNI**